



# CONVENCIÓN SOBRE LAS ESPECIES MIGRATORIAS

Distribución: General

PNUMA/CMS/Resolución 10.12

Español  
Original: Inglés

## PECES DE AGUA DULCE MIGRATORIOS

Adoptada por la Conferencia de las Partes en su Décima Reunión  
(Bergen, 20-25 de noviembre de 2011)

*Reconociendo* las obligaciones de la comunidad internacional para conservar, proteger y gestionar los peces de agua dulce migratorios, basándose, entre otros, en:

- a) La Decisión VII/4 del CDB sobre el programa de trabajo revisado de la diversidad biológica de los ecosistemas de aguas continentales, y en particular el objetivo 1.3 para mejorar el estado de conservación de la diversidad biológica de aguas continentales mediante la rehabilitación y restauración de ecosistemas degradados y la recuperación de especies amenazadas;
- b) la Resolución de CITES Conf. 10.12 (Rev.) sobre la conservación de esturiones, la Resolución Conf. 11.13, sobre la introducción de un sistema de etiquetado universal de caviar, y la Resolución Conf. 12.7 (Rev. CoP13), que establece una serie de medidas de gestión de la conservación, incluyendo los programas de ordenación de la pesca, mejorar la legislación, la promoción de acuerdos regionales, el desarrollo de los sistemas de señalización, la acuicultura y el control del comercio ilícito, y
- c) el Código de Conducta de la FAO para la Pesca Responsable se ocupa principalmente de las buenas prácticas y el desarrollo de políticas para las pesquerías de agua dulce y marinas, como se indica en sus principios generales en el artículo 6, también da recomendaciones para la cooperación transfronteriza, entre otras cosas, en el artículo 6.12 y Artículo 7.1.3;

*Recordando* que en la actualidad la CMS incluye veintiuna especies de peces de agua dulce en los Apéndices I y II;

*Teniendo en cuenta* que el Plan Estratégico 2006-2011 y su versión actualizada para el periodo 2012-2014 de la CMS, prevé bajo el Objetivo 1 que se publique el análisis del estado y las acciones de conservación para especies del Apéndice I y especies del Apéndice II, a intervalos regulares;

*Tomando nota* del debate preliminar sobre los peces de agua dulce en la 16ª Reunión del Consejo Científico (Bonn, 28-30 de junio de 2010) que reconoce que estas especies están insuficientemente representadas en los Apéndices de la CMS y en la que el Consejo acogió con satisfacción la preparación de la revisión que se presentará a su 17ª Reunión del Consejo Científico;

*Reconociendo* la revisión de peces de agua dulce migratorios elaborado por Consejero Científico nombrado por la Conferencia de las Partes (PNUMA/CMS/Conf.10.31 y PNUMA/CMS/Inf.10.33), el trabajo de la UICN en la evaluación del estado de los peces de agua dulce, incluyendo mapas para su distribución, y las contribuciones de Paraguay durante la 16ª reunión del Consejo Científico para identificar y priorizar especies migratorias amenazadas de la cuenca de La Plata para ser incluidas en los Apéndices de la Convención (UNEP/CMS/ScC16/Doc.7);

*Recordando* que, de conformidad con el Artículo II de la Convención, los Estados del área de distribución deben tomar medidas para conservar, proteger y manejar las especies migratorias, así como procurar la conclusión de Acuerdos para promover la conservación y manejo de especies migratorias;

*Consciente* de la disminución significativa y continuada de las poblaciones de peces de agua dulce a causa de un amplio abanico de amenazas, incluyendo la sobrepesca, la destrucción del hábitat, las especies invasoras, la contaminación y barreras a la migración que resulta en la pérdida de conectividad entre hábitats críticos;

*Tomando nota* de la deficiente información sobre el estado de conservación, el comportamiento migratorio y ecología, de los peces de agua dulce y la necesidad de mayor investigación, y

*Teniendo en cuenta* además la importancia de la cooperación entre los Estados del área de distribución en la promoción de la investigación, la sensibilización y la gestión transfronteriza de los peces de agua dulce migratorios, y que estas actividades podrían fortalecer en gran medida los resultados de conservación para este grupo de especies;

*La Conferencia de las Partes de la  
Convención sobre la Conservación de Especies Migratorias de Animales Silvestres*

1. *Toma nota* de la revisión de los peces de agua dulce contenida en los documentos PNUMA/CMS/Conf. 10.31 y PNUMA/CMS/Inf.10.33;
2. *Solicita* a las Partes e *invita* a las no Partes a fortalecer las medidas para proteger a las especies migratorias de peces de agua dulce frente a las amenazas, incluyendo la destrucción del hábitat, la fragmentación del hábitat, la sobrepesca, la captura incidental, las especies invasoras, la contaminación y barreras a la migración;
3. *Solicita también* a las Partes mejorar el seguimiento de los peces de agua dulce con el fin de evaluar el nivel de vulnerabilidad de cada población, de acuerdo a los criterios de la Lista Roja de la UICN, y trabajar en colaboración para mejorar el conocimiento de los peces migratorios transfronterizos con el fin de identificar mejor las especies que se beneficiarían de cooperación internacional;

4. *Insta* a las Partes a presentar propuestas de inclusión de las especies destacadas en la revisión de especies amenazadas, así como otras especies que se beneficiarían de cooperación internacional;

5. *Solicita* al Consejo Científico revisar de nuevo las propuestas presentadas por Paraguay durante la 16ª reunión del Consejo Científico para la inclusión de las especies *Brycon orbignyianus*, *Salminus hilarii*, *Genidens barbatus* y *Zungaro Jahu* en los Apéndices de la Convención.

6. *Exhorta* a las Partes a participar en la cooperación internacional sobre peces de agua dulce migratorios, que se centrará en las especies de peces que figuran en la CMS, a nivel subregional o regional, y señaló que esta cooperación debe, entre otras cosas:

- a) incluir los gobiernos cuando proceda, organizaciones intergubernamentales, organizaciones no gubernamentales y comunidades locales;
- b) identificar e implementar medidas efectivas, según proceda, para mitigar las amenazas como la degradación del hábitat, barreras a la migración, la captura incidental y la sobreexplotación; y
- c) identificar alternativas viables y prácticas a los usos de los peces migratorios de agua dulce en peligro de extinción, sin dejar de reconocer la importancia cultural y económica de estas especies para algunas comunidades, y asegurando que su uso es sostenible;

7. *Instruye* a la Secretaría que señale esta Resolución a la atención del Comité de Pesca de la FAO y la Secretaría de la CITES, para fomentar la acción conjunta y explorar futuras vías de cooperación con estas organizaciones, así como con los Estados del área de distribución de peces de agua dulce migratorios con vista a conseguir una mejor protección, conservación y manejo de estas especies, y

8. *Instruye asimismo* a la Secretaría, siempre que los recursos lo permitan, a que identifique los foros internacionales pertinentes que se ocupan de la conservación de los peces de agua dulce migratorios, y organice, si los recursos lo permiten, talleres regionales para evaluar el estado de conservación y recomendar medidas prioritarias para la conservación.